

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202200107 00 (C.202200107)
Gachancipá, Cundinamarca, 17 de junio de 2022. Se ingresa al Despacho el expediente sin escrito de subsanación.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al tenor de lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, se dispone su **RECHAZO**.

Por secretaría devuélvase la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Juez